

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, informando que el señor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ, manifestó al Despacho que se está incumplimiento lo ordenado en el fallo proferido en marzo del año 2018 por esta dependencia judicial, por lo que implora se dé inicio al trámite de incidente de desacato. Sírvase proveer.

Manizales, abril 12 de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TRÁMITE:	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE:	CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ
INCIDENTADO:	NUEVA EPS
RADICADO:	17001-31-03-006-2018-00027-00

El trámite de la referencia es promovido por el señor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ, porque considera se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela proferido en marzo del año 2018 por esta dependencia judicial. Por lo expuesto se procederá conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordena:

-REQUERIR a la Doctora **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL** en su calidad de Gerente Regional Caldas y a la Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA** como Gerente Regional Eje Cafetero ambas de la **NUEVA EPS**, por el incumplimiento de la sentencia tuitiva, para que informen las razones por las cuales no han dado observancia a la providencia antes mencionada y adopten las medidas pertinentes para cumplir en su totalidad la orden de amparo, consiste en garantizarle tratamiento integral al señor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ respecto de la patologías *“PROTATECTOMÍA ABIERTA TRANSVESICAL*, en consecuencia suministrarle los insumos y servicios médicos que le fueron prescritos para tratarlas denominados ***“PAÑALES TENA SLEEP TALLA M ADULTO PARA 5 CAMBIOS DÍAS TOTAL UNIDADES MES 150 TOTAL UNIDADES PARA DOS MESES 360 / S/S SONDA NELATON #14 (5) CINCO X DÍA DURANTE 90 DÍAS TOTAL # 450.***

- **REQUERIR** al Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de presidente de la NUEVA EPS, como superior jerárquico de las funcionarias obligadas a cumplir la orden de tutela para que haga cumplir la citada disposición y si es el caso, promueva la apertura del correspondiente proceso disciplinario contra ellas por el referido incumplimiento.
- Se le **ADVIERTE** a los funcionarios requeridos que de no cumplir con lo aquí mandado, transcurridas dos (2) días después de la notificación de este proveído, se dará apertura al trámite de incidente de desacato.
- **NOTIFICAR** esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**414491a0677e7fa60fecfad890327d3cd05cd4a26fd80c4b4c9e31feceb5e
9ff**

Documento generado en 12/04/2021 12:09:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**